

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1543/2020</p>
	<p><b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b></p>	<p>Fecha de Liberación: 18/08/2020</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

respecto a la mala actitud vigilada por el trabajador indicado y a los tratamientos hostiles mostrados hacia su Superior Jerárquico, por lo que amerita la imposición de una sanción respecto de ésta última conducta mencionada.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. RODRIGO RUBALCAVA JIMÉNEZ, la sanción consistente en la MEDIDA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERÍODO DE 1 (UN) DÍA SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos el día **20 de agosto del año 2020**, por lo que dicho día deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es, de la **Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes**.

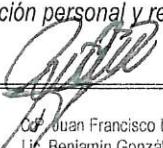
**TERCERO.-** Aunado a la determinación anterior, se insta al **C. RODRIGO RUBALCAVA JIMÉNEZ** a efecto de que en lo sucesivo muestre en el desempeño de sus funciones un trato digno y cortés tanto hacia sus compañeros de trabajo, como hacia su Superior Jerárquico, evitando actitudes hostiles y renuentes que en nada aportan al correcto ejercicio de su área de trabajo; además de ello, realice de forma diligente sus actividades laborales que tiene a su cargo en su calidad de Vigilancia/Seguridad, adscrito a la **Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes**, a fin de no entorpecer el desempeño de sus funciones, y del área a la que pertenece en lo general, por lo que en caso de hacer nuevamente caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE

**C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ  
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

C. RODRIGO RUBALCAVA JIMÉNEZ, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma



Fecha 18 de agosto 2020

C.c.p.

Cof. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento

Lic. Benjamín González Silvestre. Secretario Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

M.V.Z. Ramiro Llamas Aguilar. Director General de Giras. Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Ing. Juan Carlos Urenda Veloz. Director General de Administración y Servicios. Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Erica Muñoz Pérez.- Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

MANJ/JGMR/LJD/EGAB